



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 17 DE JULIO DE 2009.

Día: 17 de julio de 2009.

Hora: 13 h

Lugar: Casa consistorial del Ayuntamiento de Moncofa

Convocatoria: primera. Decreto de la Alcaldía 1005/2009, de 13 de julio.

Sesión: extraordinaria.

Señores y señoras asistentes:

Alcalde Presidente: Sr. José Vicente Isach Clofent.

Concejales:

Presentes:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| - Enrique Navarro Moliner | - Alfredo Recatalá Sales |
| - Margarita Masiá Recatalá | - José María Andrés Alos |
| - M ^a Jesús Fuentes Plaza | - Rosa M ^a Oya Champel |
| - Vicent Esteve i Nebot | - Maria Dolores Arnau Muñoz |
| - Raimundo Canós Canós | |
| - M. Teresa Guzmán Cantavella | |

Ausentes:

- Rosa Roca Paradís
- Florent J-M. Muzzati Ragot

Los cuales excusan su no asistencia.

Secretario: D. Oscar Carbó Dolz.

Los concejales y concejalas asistentes constituyen más de uno tercio del número de miembros de la Corporación, con el objetivo de constituirse en sesión plenaria en primera convocatoria.

Antes de comenzar el Pleno se guarda un minuto de silencio por el atentado terrorista cometido esta mañana en Arrigorriaga (Vizcaya) en el que ha sido asesinado el Policía Nacional D. Eduardo Puelles.

Seguidamente, el alcalde informa de los asuntos del orden del día, que son:

1 LECTURA Y APROBACIÓN, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.



El secretario expone el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 19 de junio de 2009, que es aprobada por unanimidad.

2 APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIA.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica el Plan de Saneamiento, que fue dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente del 13 de julio de 2009, y cuya propuesta de acuerdo se inserta a continuación:

“El Alcalde-Presidente que suscribe propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente:

De conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgente para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pagos con empresas y autónomos y con lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2009 se elabora un Plan de saneamiento que de un lado, mida la capacidad real del ayuntamiento para atender al gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2008 aumentado en la operación extraordinaria que se quiere solicita por importe de 727.414,20 para el reconocimiento extrajudicial de crédito del ejercicio 32008 y 1.740.000 euros para el remanente líquido de tesorería del 2008 y de otro lado que recoja las medidas de contención del gasto y de incremento de ingresos necesarias para conseguir un ahorro neto positivo durante su vigencia.

Conforme a dicha normativa se elabora el Plan de Saneamiento de fecha 9 de julio que se incorpora anexo a esta propuesta, en éste se recogen medidas para fortalecer e incrementar los ingresos y medidas de reducción del gasto.

Consta asimismo informe emitido por el Secretario-Interventor en fecha 6 de julio de 2009 que a continuación se transcribe literalmente:

“Informe Plan de Saneamiento 2009-2015.

Oscar Carbó Dolz, Secretario-Interventor, a la vista del Plan de Saneamiento redactado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.a) y 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

Antecedentes.

Primero. El Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, regula la autorización a las Entidades Locales que hubieran liquidado el ejercicio 2008 con remanente de tesorería para gastos generales negativo o las que tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto, para concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario, sujeta a la necesidad de aprobar un plan de saneamiento que asegure la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido, que no podrá



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

ser superior a seis años y con la condición de aplicar los recursos obtenidos a pagar las obligaciones pendientes con empresas y autónomos en el plazo máximo de un mes.

Segundo. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- La Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Los artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que hace referencia al contenido de la Disposición Final Primera del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.

Tercero. Conforme al Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos se caracteriza porque:

- El importe máximo susceptible de financiación estará constituido por el saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales de 2008, por el importe, en su caso, de las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto, o por la suma de ambos. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2009, con cargo al importe que corresponda del total financiado.
- El plazo para la concertación de esta operación de endeudamiento será de tres meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, es decir hasta el día 27 de julio de 2009.
- El plazo de cancelación de esta operación de endeudamiento no podrá ser superior a seis años, se amortizará por el método de anualidad constante y se concertará con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas, cuando los resultados de los ejercicios económicos durante el periodo de vigencia así lo permitan.
- La operación de endeudamiento podrá concertarse con uno o dos años de carencia, sin sobrepasar el plazo máximo de seis años, atendiendo a la situación económico-financiera de la entidad local.
- Los requisitos previos para poder concertar la operación especial de endeudamiento, son los siguientes:

La aprobación de un plan de saneamiento que contendrá los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes que adquiriera así como una explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas.

La remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de la copia de la liquidación del presupuesto de 2008, a fin de dar cumplimiento al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

- El procedimiento para llevar a cabo la operación especial de endeudamiento es el siguiente:

A. Redactado el plan de saneamiento, por la Intervención se emitirá informe pronunciándose sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, y la viabilidad razonada del plan de saneamiento.

B. Emitido informe favorable de Intervención, se solicitará a las Entidades Financieras que presenten sus propuestas.

C. A la vista de las propuestas presentadas por las Entidades Financieras, el Pleno, previo informe de la Comisión Informativa competente, el Pleno de la Corporación aprobará la operación especial de endeudamiento y el plan de saneamiento.

D. Si bien la operación de endeudamiento no está sujeta a autorización administrativa, las características financieras concertadas, acompañadas de un resumen del plan de saneamiento, se deberán comunicar, en plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización de la operación, al Ministerio de Economía y Hacienda.

E. En plazo no superior a un mes, a contar desde la formalización de la operación de endeudamiento, deberán quedar aplicados la totalidad de los recursos obtenidos a la cancelación de las deudas con acreedores causa de esta operación de endeudamiento.

- El ahorro que pudiera obtenerse en la liquidación de los presupuestos, en cada uno de los años de vigencia del plan, excluidos los ingresos afectados a una finalidad concreta, se podrá aplicar, parcial o totalmente, a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, reduciendo así el plazo inicial de saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.

- La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

Cuarto.- Liquidación del ejercicio presupuestario 2008.

En el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, ya se hizo constar que el remanente de tesorería para gastos generales es negativo en 3.797.855,34 euros. Además se constató que este remanente de tesorería total que arroja la liquidación del ejercicio sería inferior si la contabilidad reflejara realmente el saldo de los acreedores pendientes de pago que existían al final del ejercicio 2008 recogidos en la Cuenta 413 denominada "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" cuyo importe asciende a: Gasto corriente: 422.664,46 euros y gasto de inversiones: 359.036,28 euros, en total: 781.700,74 euros. Deuda procedente de facturas pendientes de aprobación por no existir dotación presupuestaria, ya sea por no existir o ser insuficiente el crédito existente o por derivarse las deudas de ejercicios anteriores. Siendo necesario a efectos de proceder al reconocimiento extrajudicial de estas deudas, dotar al presupuesto del ejercicio corriente de créditos suficientes y adecuados que permitan la elaboración de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponde al pleno, realizando a tal efecto mediante el procedimiento legalmente establecido las modificaciones de crédito que sean necesarias. Por lo tanto conforme lo expuesto y para un mayor reflejo de la realidad económica existente, se señaló que si se ajustara el remanente de tesorería minorándolo con la cuenta 413, resultaría de: - 4.579.556 euros.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

Por otro lado, se constató que a fecha del informe constaban resoluciones estimatorias de devolución de la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, como consecuencia del desistimiento de determinadas licencias de obras, devolución que asciende al importe de 1.709.914,03 euros. Ingresos indebidos que se produjeron en el ejercicio 2005, 2006 y 2007, obteniéndose un mayor resultado presupuestario y un mayor remante de tesorería en dichos ejercicios que los que se obtendrían si dichos ingresos no se hubieran producido, y en el ejercicio de la devolución, ejercicio 2009, quedarán minorados en el importe de aquella. Por lo tanto se deberá aminorar la recaudación del concepto presupuestario al que se imputó el correspondiente ingreso en el presupuesto del ejercicio corriente (2009), con las consecuencias que conlleva dicha minoración en cuanto al menor ingreso del previsto, cuestión que será objeto de análisis detallado en su correspondiente expediente.

A fecha del presente informe las devoluciones de inicio a la vista de resoluciones de 20 de marzo de 2009 y 23 de mayo se incrementan en 746.644 euros. Por lo que el total de devolución de inicio en la actualidad asciende a 2.456.558 euros.

Junto a estas magnitudes, se calculó el ahorro neto que tal y como ya se hizo constar resultaba del siguiente modo:

“El cálculo del ahorro neto debe realizarse conforme dispone el artículo 53 del TRLRHL, dicho precepto establece “Se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación”. Matizando dicho precepto que “en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.”

Conforme los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, resultaron los siguientes cálculos:

Capítulos I a V estado ingresos: 7.154.991,95 euros
Capítulos I, II, y IV estado gastos: 9.271.002,31 euros
Anualidad teórica amortización: 340.180,42 euros
Diferencia: -2.116.010,36 euros (Ahorro bruto)

Ahorro neto = Ahorro bruto – anualidad teórica amortización = -2.456.190,78 euros

Atendiendo al ahorro neto negativo se deducen dos consecuencias fundamentales si se quisiera concertar una operación de crédito a largo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 53 del TRLRHL.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.”

Junto a dichas consideraciones respecto al remanente líquido de tesorería y el ahorro neto, en el informe de liquidación se efectuaron las siguientes consideraciones:



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

“Cuarto.- Medidas remanente líquido de tesorería negativo.

El artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor cuando la situación de la tesorería lo consintiese. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la esta Ley. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Cabe señalar que junto a estas medidas previstas legalmente para hacer frente al remanente de tesorería negativo, se ha aprobado por Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, la autorización a las entidades Locales que hubieran liquidado el ejercicio 2008 con remanente de tesorería para gastos generales negativo o que tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto, para concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario, sujeta a la necesidad de aprobar un plan de saneamiento que asegure la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido que no podrá ser superior a seis años y con la condición de aplicar los recursos obtenidos a pagar las obligaciones pendientes en el plazo máximo de un mes.

Por lo tanto entre las medidas a adoptar para hacer frente al remanente líquido de tesorería negativo y las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto se encuentra la posibilidad de concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario, que deberá en todo caso ajustarse a lo dispuesto en el título I del citado Real decreto, deberá ser objeto de expediente independiente adjunto a la elaboración del Plan de Saneamiento y que deberá ser objeto de informe por esta Intervención, debiendo adoptarse medidas concretas y serias que garanticen la viabilidad del mismo.

En todo caso el importe de esta operación extraordinaria de endeudamiento lo determina la cuantía del remanente líquido de tesorería negativo, las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto, la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente a las cuotas que se deriven del mismo, las obligaciones del ejercicio corriente y en conclusión el importe lo determinará el Plan de Saneamiento en función de las conclusiones que se extraigan tras un diagnóstico pormenorizado de la grave actual situación económico-financiera.

Por último señalar, que la Disposición Final 1ª del Real Decreto contempla que “Los Planes de saneamiento y las obligaciones formales reguladas en el título I de la presente norma deberán elaborarse, presentarse y evaluarse de forma independiente de los restantes planes y obligaciones previstos en el TRLRHL y en el TRLGEP que permanecen vigentes”.

Por lo tanto este Plan no conlleva la exoneración del Plan derivado por el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria derivado de la aprobación del presupuesto del 2009 y de esta liquidación.

Quinto.- Cálculo de la estabilidad presupuestaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece:

Artículo 2 Ámbito de aplicación subjetivo.

1. A los efectos de la presente ley, el sector público se considera integrado por los siguientes grupos de agentes:...d) Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

Artículo 3 Principio de estabilidad presupuestaria.

1. Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta ley.

Artículo 19 Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria de las entidades locales.(apartado referente a las no incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Moncofa) 3.- El resto de entidades locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales.

Artículo 22. Corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad.

1. Las entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de la presente ley vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años. En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria. 3.- Los planes económico-financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Analizando las liquidaciones objeto del presente informe en términos de estabilidad presupuestaria, conforme a las normas del SEC-95, podemos decir que existe estabilidad cuando existe equilibrio entre los capítulos no financieros de gastos e ingresos, es decir entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos e ingresos, sin los ajustes propuestos por el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" elaborado por la IGAE.

Estabilidad presupuestaria = 7.442.374,48 – 10.472.871,79 = - 3.030.497,31

Ratio de estabilidad presupuestaria = - 3.030.497,31 / 7.442.378,48 x 100 = - 40,72 %

Por lo tanto es necesario que se apruebe un Plan Económico-Financiero para el periodo 2009-2011 derivado del incumplimiento del TRLGEP, Plan que resulte eficaz en términos de recuperación de la estabilidad presupuestaria. Asimismo cabe señalar que la estabilidad presupuestaria también se ha incumplido con ocasión de la aprobación de los presupuestos vigentes para el ejercicio 2009 e igualmente se reflejaba dicho incumplimiento tras la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007. En resumen tres son las causas legales que determinan la necesidad de elaborar este Plan Económico-Financiero, la liquidación del ejercicio presupuestario 2007, la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2009 y la presente liquidación del ejercicio 2008. Por lo tanto el Pleno de la Corporación deberá aprobar un Plan económico-financiero cuyas medidas permitan la desaparición en los próximos tres ejercicios presupuestarios de la situación de desequilibrio. El mencionado Plan deberá elaborarse por la Corporación en el plazo de los tres meses siguientes a la liquidación del Presupuesto que esté en situación de desequilibrio. Dicho Plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda".

Consideraciones.

Primero.- El importe que se quiere solicitar es de 727.414,20 euros por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del 2008 y 1.740.000 euros para enjuagar el remanente líquido de tesorería negativo del 2008, importe que se aplicará al remanente líquido de tesorería negativo en dicha cuantía por no considerarse viable solicitar una cuantía superior.

La operación de endeudamiento requiere la aprobación de un plan de saneamiento que por el mismo período de amortización contenga los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes, que en el ámbito de su autonomía adquiriera estimados los primeros tomando como referencia la



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

liquidación de 2008, con criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad real de generación de ingresos e incrementados los gastos en la amortización anual de la operación de endeudamiento regulada en la presente norma y en el resto de operaciones de endeudamiento con anterioridad, incorporando el Plan las medidas fiscales, de gestión y administrativas.

Con dichos criterios se solicita informe al técnico de recaudación, de personal, a la tesorera y se calculan los gastos y se determinan las medidas a adoptar en el plan de saneamiento.

Las medidas concretas que se proponen adoptar son las siguientes:

A. Medidas concretas de ingresos:

- Se incrementará en el ejercicio 2010 el tipo impositivo del Impuesto de bienes inmuebles, resultando un incremento del tipo del 0,95 a 1%, resultando un incremento para el año 2010 de 136.940 euros, 2011 de 200.288 euros, 2012 de 219.882 euros, 2013 de 239.475 euros, 2014 de 259.068 euros y 2015 de 278.662 euros.

-Se incrementará en el ejercicio 2010 el coeficiente municipal aplicable sobre la tarifa del IVTM en un 1,70%, resultando para este ejercicio un incremento de 55.577,72 euros y para los ejercicios 2010 a 2015 del 2, resultando un incremento de 111.155,44 euros anuales.

- Se aplicará a partir del ejercicio 2011 a efectos del cálculo del IBI los valores catastrales resultantes de la ponencia general de valores lo cual que determinará un incremento en el capítulo I. Junto a dicha Ponencia se prevén otros factores descritos en el informe de recaudación que supone una diferencia en dicho tributo del 1.323.655 euros respecto al padrón del 2009.

B. Medidas concretas para la contención del gasto:

Se prevé la reducción del gasto de personal amortizando los puestos de trabajo que no están provistos por funcionarios de carrera que se encuentran vacantes o cubiertos interinamente, por lo tanto aquellos puestos que estaban cubiertos interinamente determinarán un menor gasto y pago, y los que estaban previstos en la plantilla pero no se encontraban cubiertos (puestos que se amortizarán) determinarán que el gasto no sea superior en los ejercicios siguientes y que se produzca una reducción de gastos de personal, cuantificada en informe del técnico de personal.

Asimismo se reduce el gasto en bienes corrientes y servicios, reduciendo el gasto con una mejor gestión de los servicios de prestación obligatoria municipal, efectuando la contratación de todos aquellos servicios que en la actualidad se encuentran sin contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual, garantizando así el cumplimiento de la misma, un precio cierto y una mejor gestión. Y se suprimen los gastos que no se imputen a las prestaciones de servicios básicos para el Ayuntamiento hasta que la situación económica del Ayuntamiento lo permita, reduciendo gastos tales como publicidad y propaganda, festejos populares, actos culturales, ferias y promociones...

Asimismo se aminora el capítulo IV de transferencias corrientes, disminuyendo el gasto en la partida de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para el ejercicio 2010.

Atendiendo a los datos económicos del Ayuntamiento, estas medidas determinan los datos adjuntos en el anexo número cinco "Resumen numérico del Plan de saneamiento", resultando un ahorro neto positivo a partir del año 2011, pero son resultan insuficientes ya que la situación económica se agrava si tenemos en cuenta la situación por la devolución del icio y las dos operaciones de tesorería que se deben cancelar.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

Por esto el Ayuntamiento debe adoptar junto a estas medidas, otras medidas complementarias, tales como:

- Reducir el gasto de personal, reduciendo las horas extraordinarias y la contratación de los laborales temporales al máximo.
- Respecto a los ingresos deben adoptarse medidas tales como, de un lado revisar las ordenanzas reguladoras de las tasas existentes para examinar si se cubre el coste del servicio que se presta y mejorarse la gestión recaudatoria, principalmente la gestión recaudatoria en vía ejecutiva.
- Un control exhaustivo del gasto.

Son necesarias estas medidas a juicio de quién suscribe, porque al margen de este Plan de Saneamiento y a las consideraciones que a continuación se expondrán, la situación actual requiere que no sólo se acredite la viabilidad de este Plan y el cumplimiento de los requisitos del Real Decreto-Ley sino un estudio completo de todos los factores económicos existentes.

Segundo.- Centrándonos en la viabilidad concreta del Plan de Saneamiento que se somete a aprobación se efectúan las siguientes consideraciones y advertencias:

- Se han cumplido los requisitos señalados en el Real Decreto-Ley 5/2009 en cuanto al cálculo de los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes, atendiendo a la liquidación del 2008 con criterios de prudencia, partiendo en cuanto a los ingresos a la capacidad de generación de los mismos y en cuanto a los gastos, de la previsión para el ejercicio 2009 y sucesivos, con un incremento del 4%, suplementados por las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad y la prevista mediante esta operación excepcional.
- Acorde a dichos criterios, teniendo en cuenta que el déficit de tesorería del ejercicio 2009 no puede reducirse a cero por la dificultad de devolución del icio, y partiendo de las medidas adoptadas, se considera que se han cuantificado los ingresos y gastos con criterios de prudencia, acorde a los informes técnicos y a la ejecución del 2008, considerándose razonablemente viable el plan de saneamiento, concretamente que a partir del ejercicio 2011 se obtenga un ahorro neto positivo que permita atender al gasto corriente y al gasto de las operaciones de endeudamiento existentes junto al nuevo endeudamiento, siempre que la Corporación cumpla las medidas previstas, se efectúen los ingresos conforme lo expuesto y se efectúe un control exhaustivo en la gestión del gasto.
- No obstante atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto-Ley siendo que el cálculo de la estabilidad presupuestaria difiere de los cálculos y de las normas previstas para la elaboración del Plan de Saneamiento previstas en el Real Decreto-Ley, se señala que este Plan no determina el cumplimiento del TRLGEP, informado con disconformidad en este extremo, debiendo elaborarse un Plan económico complementario para garantizar el cumplimiento de dicho objetivo.
- Por último se advierte, que se efectuará un seguimiento del cumplimiento anual del Plan de saneamiento y que en caso de incumplimiento del Plan, se advertirá al Pleno y asimismo se podrá advertir a la entidad financiera, tal y como faculta el artículo 11 del Real Decreto-Ley 5/2009. Asimismo se advierte que si se genera remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de saneamiento (2009 a 2015) esto comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento.

Lo expuesto se informa, dándose traslado al órgano competente para resolver"

Visto cuanto antecede, se propone que se acuerde:



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

Primero.- Aprobar el Plan de Saneamiento elaborado que será de aplicación en los ejercicios 2009 a 2015, aprobándose las medidas de reducción de gastos e incrementos de ingresos descritos en él mismo.

Segundo.- Aprobar la concertación de las operaciones de crédito descritas por los importes de 727.414,20 euros y 1.740.000 euros, en total, 2.467.414,20 euros.”

Promovido el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el concejal del Grupo Popular Sr. José M^a Andrés Alós, para efectuar la siguiente intervención:

“Vista la información aportada en la comisión, y siendo que se refiere a un plan de saneamiento y de una operación de endeudamiento extraordinaria, el GRUPO POPULAR MUNICIPAL hace las siguientes consideraciones:

- En el informe de liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, ya se hizo constar que el remanente de tesorería para gastos generales era negativo en 3.797.855,34 €, además de 781.700,74 € de facturas extrajudiciales, lo que supone - 4.579.556 € de remanente de tesorería debido a la política de despilfarro que se ha seguido en los últimos años, en cambio este plan de saneamiento se elabora para solicitar un importe de 2.467.414,20 €, por lo que

GRUPO POPULAR MUNICIPAL considera que este plan no se ha tomado en serio y es simplemente un parche, para seguir endeudando aún más al Ayuntamiento.

- Entrando a valorar el plan en sí, podemos observar que en capítulo de ingresos se va a producir una fuerte subida de impuestos, concretamente se quiere aprobar un aumento del impuesto del IBI (urbana) del 0,95% al 1, es decir un nuevo aumento de más del 5% que unido al ya hecho para este año 2009 supone un aumento en dos años superior al 11%. Además se ha aprobado el inicio de una nueva revisión catastral que será efectiva para Moncofa a partir del año 2011 y que supondrá para los vecinos un aumento de los valores catastrales existentes aproximado del 30%. También se sube la tarifa del IVTM hasta el 2%.

¿En la reestructuración del personal, han sido convocados todos los sindicatos, se les ha notificado, y se han reunido con ellos?

Por lo que respecta al capítulo de gastos, nos parece correcto que de una vez por todas se intente reducir el gasto del Ayuntamiento, pero no a costa de reducir en un 50 % las subvenciones a las asociaciones, más sabiendo la impresionante subida de impuestos que nos viene encima. En el capítulo de gastos en el plan se estima una subida del 4% cada año, cuando en el capítulo de ingresos se estima que el IBI de urbana se aumentará un 30 %, debido al aumento de superficie por el desarrollo de nuevos PAI's. Desde el GRUPO POPULAR MUNICIPAL. Nos preguntamos como puede ser que los gastos se aumenten solamente un 4% si la superficie se aumenta en un 30 %? Es que nos van a regalar la luz, el agua, el mantenimiento de zonas verdes, etc... Esto no se lo cree nadie y demuestra que este plan es papel mojado y que no se ha tomado en serio.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

- Por otro lado en el informe de secretaria se indica que junto con este plan se tienen que adoptar medidas complementarias, tales, como llevar a cabo un control exhaustivo del gasto, ya que la situación actual requiere no solo intentar justificar la viabilidad de este plan sino que se realice un estudio completo de todos los factores económicos existentes, estudio que no vemos por ningún sitio.

Además siendo que el cálculo de la estabilidad presupuestaria difiere de los cálculos y de las normas previstas para la elaboración del Plan (-40,72 %) se señala que este plan no determina el cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, debiéndose de elaborar en paralelo un Plan económico-financiero para garantizar la estabilidad presupuestaria, plan este que no vemos tampoco por ningún sitio y pensamos que ahora habría sido un buen momento para elaborarlo junto con el Plan de saneamiento.

- Por último señalar que no se cumplen las premisas marcadas por el plan de Saneamiento, ya que el déficit de tesorería para el 2009 no puede reducirse a cero debido a los 2.456.558 € de las devoluciones del ICIO.

Para finalizar, desde el GRUPO POPULAR MUNICIPAL denunciamos una vez más la pésima gestión económica llevada a cabo y que ahora se demuestra que va a suponer un aumento de impuestos muy importante para los vecinos de Moncofa, cuando se nos aseguraba en plenos no muy lejanos en el tiempo de que no se iban a subir los impuestos o como mucho que los subirían acorde al aumento del IPC anual. Una vez más se ha engañado al pueblo de Moncofa, pues esta subida es muy superior al IPC anual que nosotros sepamos.

Se ha malgastado durante estos últimos años todo el dinero que se había ingresado y además se han producido deudas que superan los 11 millones de euros. Todo ello teniendo en cuenta además que ha vendido el patrimonio municipal resultante de los desarrollos de los nuevos PAI a precios muy por debajo del precio de mercado y que probablemente ha hecho perder a las arcas municipales cifras superiores a los 8 millones de euros, que bien vendrían ahora.

Por todo lo expuesto, el GRUPO POPULAR MUNICIPAL votará en contra."

Tomando la palabra el Sr. Alcalde para contestar al Grupo Popular que el Ayuntamiento de Moncofa tiene los impuestos por debajo de la media de todos los pueblos colindantes y da unos servicios, como los libros, guardería y otros, que no dan el resto de municipios. El IBI está un 40 % por debajo, y además sin actualizar los valores catastrales habiendo desigualdades muy grandes entre inmuebles, y que además por la crisis los ingresos han desaparecido y los constructores han pedido la devolución del ICIO lo que hace imposible cuadrar las cuentas municipales si no se aprueba este Plan.

Tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista Sr. Enrique Navarro Moliner para mostrar la conformidad de su grupo con el Plan expuesto.



Procediéndose a la votación, se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 en contra del Grupo Popular, lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el Plan de Saneamiento elaborado que será de aplicación en los ejercicios 2009 a 2015, aprobándose las medidas de reducción de gastos e incrementos de ingresos descritos en él mismo.

Segundo.- Aprobar la concertación de las operaciones de crédito descritas por los importes de 727.414,20 euros y 1.740.000 euros, en total, 2.467.414,20 euros.”

3 APROVACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2009: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA EL REC 2008.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica el Expediente de Modificación de Créditos, que fue dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente del 13 de julio de 2009, y cuya propuesta de acuerdo se inserta a continuación:

“Propuesta de Alcaldía aprobación expediente de modificación de crédito. Créditos extraordinarios REC 2008.

Visto el expediente tramitado a efectos a efectos de la aprobación inicial de la modificación de crédito consistente en créditos extraordinarios para los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos provenientes del año 2008.

Conforme a la Memoria suscrita en fecha 29 de mayo de 2009.

Considerando el informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2009 que a continuación se transcribe literalmente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Óscar Carbó Dolz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moncofa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que el expediente de modificación de créditos consistente en concesión de créditos extraordinarios será necesario el informe previo de Intervención, informa:



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

Legislación aplicable.

Artículo 177 del TRLRHL.

Artículos 37 y siguientes del real decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de esta Ley.

Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Bases de ejecución del presupuesto, concretamente la base cuarta, sexta, séptima y octava.

Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Consideraciones.

Primero.- Aspectos sustantivos y de procedimiento.

El crédito extraordinario es una modificación del Presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Partiendo de esta definición y teniendo en cuenta que los créditos de las partidas presupuestarias del presupuesto vigente son para imputar gastos que se realicen en el año natural y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 176 del TRLRHL y 26 del Real decreto 500/1990, que recoge, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos como excepción a la vinculación temporal de los créditos, es necesario habilitar créditos para la imputación de las obligaciones que genera el reconocimiento de esos créditos a favor de terceros provenientes del ejercicio 2008.

Por ello mediante el presente expediente de modificación presupuestaria, se asigna crédito para imputar los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El presente expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo por lo tanto de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Segundo.- Financiación de los créditos.

Se tramita expediente simultáneo de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de gastos provenientes del ejercicio 2008 que carecen de consignación presupuestaria por haberse efectuado sin la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

La financiación que se propone de los mismos es la siguiente:

- Respecto a los gastos por intereses y amortización de préstamos mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente corresponden a dotaciones no comprometidas, estimándose que su reducción no supondrá perturbación en el gasto que financiaban porque conforme se expone en la memoria la previsión se efectuó de manera incorrecta previendo dicho gasto en el ejercicio 2009 cuando se pagó de forma domiciliada en el ejercicio 2008.

- Respecto al resto de gastos (corrientes y de inversiones del ejercicio anterior) se pretende financiar con una operación de crédito de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2009, por lo que vinculado al correspondiente Plan de Saneamiento, Plan que determinará la posibilidad de concertar esta operación. Por lo tanto en el marco del informe que se emite a efectos del cumplimiento de los requisitos señalados por el citado Real Decreto y sobre la viabilidad del Plan se subsumen las consideraciones sobre la financiación de estos créditos extraordinarios mediante esta operación extraordinaria y urgente de crédito, sujeta a los requisitos que en el mismo se citan, siendo inseparables ambos expedientes expediente de modificación de crédito y Plan de Saneamiento), estando sujeta por lo tanto la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios a la aprobación del correspondiente Plan de Saneamiento. En consecuencia y teniendo en cuenta que estos créditos son financiados con una operación de crédito excepcional serán no disponibles hasta su formalización".

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos propuestos, en los en los términos expresados en la memoria del expediente de fecha 29 de mayo de 2009 creando las partidas presupuestarias siguientes:



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
121-22003	Libros biblioteca, REC. 2008	318,06 €
121-22111	Material industrial y eléctrico, REC. 2008	116,37 €
121-22205	Comunicaciones telefónicas, REC.2008	919,07 €
121-22604	Publicidad y propaganda, REC. 2008	27.260,00 €
452-22613	Festejos populares, REC. 2008	14.186,80 €
121-22703	Limpieza y aseo, REC. 2008	166.237,52 €
432-21002	Infraestructura y bienes naturales, REC 2008	109.614,03 €
451-22614	Actos culturales, REC. 2008	49.726,07 €
011-33001	Intereses, REC. 2008	17.533,16 €
011-93101	Amortización de préstamos, REC. 2008	36.753,38 €
121-62205	Edificio c/ Mayor, 15 centro día 3ª edad, REC. 2008	90.680,27 €
432-61126	Urbanización adyacente polideportivo, REC 2008	104.140,79 €
451-62219	Centro multidisciplinar turístico, REC 2008	113.082,73 €
511-61138	Pavimentación ZV-16 y Zona ermita Grao, REC 2008	51.132,49 €
TOTAL		781.700,74 €

Estas partidas presupuestarias se financian:

a) Mediante anulación o baja de crédito de las siguientes partidas:

- En la partida 011.33000 denominada "Intereses", por importe de 17.533,16 euros.
- En la partida 011.93100 denominada "amortización de capital", por importe de 36.753,38 euros.

b) Mediante una operación de crédito, por importe de 727.414,20 euros concertada de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2009 y supeditada a la aprobación del Plan de Saneamiento.

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el BOP por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considera definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

Cuarto.- Los créditos que son financiados con operación de crédito serán no disponibles hasta la formalización de la operación de crédito, una vez formalizada ésta pasarán a estar disponibles de forma automática."

Promovido el debate el concejal del Grupo Popular, Sr. José María Andrés Alós efectúa la siguiente intervención:

Vista la información aportada en la comisión, y siendo que se refiere a una modificación de créditos, para el reconocimiento extrajudicial de créditos del 2008, debido todo ello a la política de despilfarro y amiguismo llevada a cabo. Desde el GRUPO POPULAR MUNICIPAL tachamos de irresponsabilidad por parte del Alcalde el haber llegado al punto de gastar más de 120 millones de pesetas fuera de presupuesto en un año de crisis como ha sido el 2008 y que supone una vez más un malgasto que habrá que solucionar con un nuevo préstamo bancario y a su vez con más impuestos para poder pagar dicho préstamo.

Además señalar como remate, que entre las facturas fuera de presupuesto se han llevado adelante obras sin cumplir los requisitos legales exigidos y así lo hace constar el informe de secretaría relativo a esta modificación de créditos. Concretamente hay obras con certificaciones negativas y modificaciones del presupuesto al alza que no han sido gestionadas correctamente, con las responsabilidades legales que puedan conllevar, reservándose el GRUPO POPULAR MUNICIPAL emprender acciones legales contra estas actuaciones. Por tanto el GRUPO POPULAR MUNICIPAL votará en contra."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer constar que este expediente de modificación de créditos es como consecuencia del reconocimiento extrajudicial de créditos que se tratará en el punto siguiente, ya que se necesita que se modifique el presupuesto para introducir el mencionado reconocimiento de los créditos del ejercicio 2008.

Tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista Sr. Enrique Navarro Moliner para mostrar la conformidad de su grupo con la modificación de créditos expuesta.

Procediéndose a la votación, se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 en contra del Grupo Popular, aprobar inicialmente la modificación de créditos propuestos, en los términos expresados en la memoria del expediente de fecha 29 de mayo de 2009.



4 APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2008.

En primer lugar el Sr. Secretario explica el Expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, que fue dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente del 13 de julio de 2009, y cuya propuesta de acuerdo se inserta a continuación:

Visto el expediente tramitado a efectos de la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos existentes y provenientes del ejercicio 2008 sin consignación presupuestaria.

Atendiendo a la memoria de alcaldía de fecha 29 de mayo de 2009 que a continuación se transcribe literalmente:

"Memoria.

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 y en el informe emitido por el Secretario-Interventor de fecha 26 de abril de 2009, se hace constar que al término del ejercicio 2008 existen gastos recogidos en la Cuenta 413, denominada "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" por importe:

- Gastos de inversiones por importe de 359.036,28 euros.

- Gasto corriente: 422.664,46 euros.

Total: 781.700,74 euros.

Deuda procede de las facturas pendientes de aprobación porque no existía crédito presupuestario o éste era insuficiente para imputar dichos gasto.

Las facturas que conforman dicha deuda son las siguientes que a continuación se relacionan:

Gasto corriente.

TERCERO	F. REGTRO	CONCEPTO	IMPORTE
PERCUSONS CB	15-09-08	DOMINGO A LA TERRA	49.726,07€
EDITORIAL SALVAT SL	31-10-08	ENC. GEOGRAFIA UNIVERSAL	143,76€
EDITORIAL SALVAT SL	5-11-08	SET APENDICE VII/S24	87,15 €
EDITORIAL SALVAT SL	5-11-08	APENDICE X S/24 MK	87,15 €
MATERIALES NEBOT SL	3-12-08	MATERIAL	116,37€
TELEFONICA MOVILES SA	20-11-08	COMUNICACIONES TELEFONOS MOVILES	919,07€
SINGULAR MEDIA SL	20-10-08	REALIZACION POBLE A POBLE	13.630,00 €
SINGULAR MEDIA SL	28-11-08	REALIZACION POBLE A POBLE	13.630,00 €
ESPECTACULOS TALIA SL	16-11-08	DUO DUETO	580,00 €
ESPECTACULOS TALIA SL	1-09-08	ACTUACIONES FIESTAS AGOSTO-08	11.733,40 €
Promociones y Ediciones Culturales	6-11-08	PUBLICIDAD FIESTAS S. ANTONIO-08	261,00€
Publica Gestión Publicitaria sl	8-10-08	BANDERA CUATRIBARRADA	626,40 €
Produccions Bous al Carrer	28-08-08	TRAMITES TAURINOS	290,00 €
Produccions Bous al Carrer	26-09-08	TRAMITES TAURINOS	696,00€
Marcelino Carretero Sánchez SL	8-9-08	LIMPIEZA VIARIA	66.671,79€
Marcelino Carretero Sánchez SL	12-11-08	LIMPIEZA VIARIA	62.166,66€
Marcelino Carretero Sánchez SL	3-12-08	LIMPIEZA VIARIA	37.399,07€
Vicente José Isach Franch	10-12-08	TRABAJOS ALBAÑILERIA CALLES	2.033,74 €
Vicente José Isach Franch	10-12-08	TRABAJOS ALBAÑILERIA CALLES	783,42 €
Vicente José Isach Franch	10-12-08	TRABAJOS ALBAÑILERIA CALLES	6.281,32 €
Vicente José Isach Franch	11-09-08	CARPINTERIA METALICA FRONTON	5.964,43 €



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

JOAQUIN BERNAT VICENT	5-09-08	TRABAJOS CON CAMION CAMI CABRES	595,08 €
JOAQUIN BERNAT VICENT	8-10-08	TRABAJOS CON CAMION VARIOS	1.051,83 €
JOAQUIN BERNAT VICENT	8-10-08	TRABAJOS CON CAMION ACEQUIA PALAF.	2.041,02 €
JOAQUIN BERNAT VICENT	14-11-08	TRABAJOS CON CAMION	3.046,45 €
JOAQUIN BERNAT VICENT	4-12-08	TRABAJOS CON CAMION	3.651,56 €
JOAQUIN BERNAT SANCHIS	5-09-08	COMPRA GRAVA, ARENA Y ZAHORRA	676,28 €
JOAQUIN BERNAT SANCHIS	5-09-08	COMPRA ZAHORRA	1.315,50 €
JOAQUIN BERNAT SANCHIS	8-10-08	COMPRA GRAVA Y ARENA	832,88 €
JOAQUIN BERNAT SANCHIS	4-12-08	COMPRA ZAHORRA	3.238,31 €
ANTONIO BERNAT VICENT	5-09-08	HORAS CAMION	221,95 €
ANTONIO BERNAT VICENT	5-09-08	HORAS CAMION	1.211,64 €
ANTONIO BERNAT VICENT	14-11-08	CONTENEDORES	2.150,50 €
ANTONIO BERNAT VICENT	14-11-08	HORAS CAMION	2.106,80 €
ANTONIO BERNAT VICENT	4-12-08	CONTENEDORES	2.783,00 €
ANTONIO BERNAT VICENT	4-12-08	HORAS CAMION	1.304,56 €
ANTONIO BERNAT VICENT	8-10-08	HORAS CAMION ACEQUIA PALAF.	3.218,27 €
ANTONIO BERNAT VICENT	8-10-08	HORAS CAMION VARIOS	872,16 €
ANTONIO BERNAT VICENT	8-10-08	CONTENEDORES	5.439,50 €
ANTONIO BERNAT VICENT	8-10-08	HORAS CAMION GRUA	752,10 €
ANTONIO BERNAT VICENT	5-09-08	HORAS CAMION CUBA	2.064,13 €
ANTONIO BERNAT VICENT	5-09-08	CONTENEDORES	4.364,25 €
RAFA CHAMPEL	13-06-08	REPARACION AVERIA ELECTRICA	522 €
RAFA CHAMPEL	1-09-08	REPARACION AVERIA ALUMBRADO	522 €
RAFA CHAMPEL	1-09-08	CONEXIÓN FAROLAS MAS Y MAS	589,28 €
RAFA CHAMPEL	26-08-08	MONTAJE CASSETAS CRUZ ROJA	990,79 €
RAFA CHAMPEL	26-08-08	REPARACION FAROLAS PASEO MAR.	1.106,64 €
RAFA CHAMPEL	26-08-08	REP. ALUMBRADO PUBLICO PLAYA	1.057,92 €
RAFA CHAMPEL	26-08-08	REP. ALUMBRADO PUBLICO PLAYA	1.868,76€
RAFA CHAMPEL	26-08-08	MONTAJE FOCOS CHIRINGUITOS	2.236,48 €
RAFA CHAMPEL	26-08-08	INST. ELECTRICA ARCHIVO MCPAL	1.232,59 €
RAFA CHAMPEL	8-09-08	TRABAJOS EN POLIFUNCIONAL	725 €
RAFA CHAMPEL	8-09-08	INSERTAR MOTOR EN LA SENIA	720,36 €
RAFA CHAMPEL	1-09-08	PASAR LINEAS ALUMBRADO PCO	2.156,44 €
RAFA CHAMPEL	8-09-08	INSTALAR FOCOS EN FRONTON	1.071,84 €
RAFA CHAMPEL	8-09-08	MONTAR FAROLA ZONA STA POLA	1.127,52 €
RAFA CHAMPEL	8-09-08	REPARACION ALUMBRADO PCO PUEBLO	1.038,20 €
RAFA CHAMPEL	8-09-08	MATERIAL DE REPOSICION	5.434,54 €
RAFA CHAMPEL	1-09-08	TRABAJOS PZA NA VIOLANT D HONGRIA	636,84 €
RAFA CHAMPEL	7-11-08	REP. ALUMBRADO PCO PUEBLO Y PLAYA	1.283,24 €
RAFA CHAMPEL	7-11-08	MONTAJE Y DESM. PLAZA DE TOROS	3.057,46 €
RAFA CHAMPEL	6-11-08	REP. CENIA MATERIALES INC.	998,41 €
RAFA CHAMPEL	7-11-08	MONTAJE Y DESM. FERIA FOC Y POLIF.	2.573,76 €
RAFA CHAMPEL	7-11-08	REP. AVERIAS ALUMBRADO PCO	157,76 €
RAFA CHAMPEL	7-11-08	DESMONTAR FOCOS CHIRINGUITOS	647,28 €
RAFA CHAMPEL	7-11-08	MONTAR FAROLA C/COMUNA Y OTROS	287,68 €
RAFA CHAMPEL	7-11-08	DESMONTAR CASSETAS CRUZ ROJA	290 €
RAFA CHAMPEL	7-11-08	REP. AVERIA SECTOR C. FUTBOL	573,04 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	AVERIA SECTOR TAMARIT Y REP. FAROLA	512,72 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	TRAB. C. FUTBOL, POLIFUNCIONAL	206,48 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	TRAB. Y MATERIAL EN MERCADO MCPAL	658,88 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	REPARACION ALUM. PUBLICO HASTA 14/11/08	3.403,44 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	COMPRA MAT. REPOSICION DE ELECTRICIDAD	10.099,41 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	PUERTA CASA FARMACEUTICA PLAYA	104,40 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	MATERIAL FUENTE PLAÇA ESPORTS	444,93 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	PROTECTOR GLOBO LUMINARIA	391,45 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	COL. CRISTALES TRANSL. Y PLANILUX	537,97 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	REP. AVERIA SECTOR STA POLA Y ½ ROTONDA	1.169,28 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	TRABAJOS POLIF. FOCOS PARA FIESTAS OCT.	538,24 €
RAFA CHAMPEL	17-12-08	REPARAR ALUMBRADO CAMI CABRES	640,32 €

Estos gastos realizados sin consignación presupuestaria corresponden a suministros de bienes y prestaciones de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Por ello se considera necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

corriente una vez elaborado el Plan de Saneamiento y conforme al Real Decreto 5/2009 podrán ser financiados mediante operación de crédito.

A tal efecto, se hace constar la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores relacionados, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los Concejales de cada servicio al que se imputa el gasto.

B. Gastos de inversiones que no se han podido aplicar al presupuesto 2008.

En el ejercicio 2008 se han realizado una serie de obras que por diferentes causas, se han realizado sin crédito adecuado o siendo este insuficiente, no obstante estas efectivamente han sido ejecutadas, tal y como conforman los técnicos que intervienen, debiendo por tanto reconocerse el gasto derivado de las mismas. Estos gastos son:

1. El gasto derivado de las certificaciones nº 20 y final obra centro de día para la tercera edad. Por importe de 90680,27 euros, presentada por Arcion SA. Presentadas por registro de entrada nº 5.849/2008 de 18 de junio y rectificadas por registro de entrada nº 2.775/2009 de 27 de marzo.
2. El gasto derivado de la conexión líneas de media tensión a centro de transformación certificación única por importe de 51.921,17 euros ejecutada por la mercantil EDYCON SA.
3. El gasto derivado de las obras CT y red exterior baja tensión por importe de 52.219,62 euros ejecutada por la mercantil EDYCON SA.
4. El gasto derivado de la certificado 13 y liquidación planta elevada uso biblioteca por importe de 113.082,73 euros ejecutado por la mercantil Hermanos Ventura SL.
5. El gasto derivado de la obra pavimentación zona ermita grao de Moncofa por importe de 29.987,33 euros ejecutada por la mercantil EDYCON SA.
6. El gasto derivado de la pavimentación ZV 16 en Grao de Moncofa por importe de 21.145,16 euros ejecutada por la mercantil EDYCON SA.

C. Pagos sin consignación presupuestaria.

De otro lado, analizado el estado de la tesorería y de la contabilidad municipal, se detecta la realización mediante pago domiciliado en el ejercicio 2008 de unas cuantías que a continuación se desglosan sin la consignación presupuestaria suficiente, por lo que a efectos de regularizar dicha situación pero no siendo procedente su pago por ya haberse realizado, se incorporan en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aunque con el matiz diferenciador señalado. Estos gastos son:

- La amortización que correspondía en dicho ejercicio del préstamo solicitado para hacer frente al remanente de tesorería negativo del ejercicio 2007, amortización que asciende a 36.753,38 euros. Pago realizado de forma domiciliada con cargo a



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

la cuenta bancaria acorde a la operación de crédito concertada, pero que por error en la previsión presupuestaria de la amortización del crédito (error al prever que la liquidación sería en enero de 2009 y se produjo en noviembre y diciembre de 2008) se consignó erróneamente, no existiendo consignación presupuestaria suficiente para tal gasto en el 2008 y sin embargo preverse en el ejercicio 2009. Este último supuesto se caracteriza por la peculiaridad, de que el gasto ya ha sido pagado (conforme lo expuesto), pero sin consignación presupuestaria, por lo que se debe reconocer a efecto de dotar de crédito dicho gasto pero no de su pago porque ya ha sido pagado.

- Los intereses de la operación de tesorería concertada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2008 que ascienden a 17.533,16 euros, liquidados en el período de 14 de septiembre de 2008 a 14 de diciembre de 2008, que también por error en la previsión presupuestaria al concertarse la operación de tesorería no se consignó, por lo que al efectuarse el pago domiciliado en la cuenta bancaria designada al efecto al formalizar la operación, no existía suficiente crédito suficiente.

Conforme lo expuesto, debe procederse a la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria, gastos que devienen de servicios, suministros u obras pero que han sido prestados o ejecutadas durante dicho año, así se corrobora y se conforma por las concejalías correspondientes y asimismo se suscribe en la presente memoria".

Considerando el informe emitido por el Secretario-Interventor de fecha 20 de junio de 2009, en virtud del cual se informa:

"Óscar Carbó Dolz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moncofa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. a) del Real Decreto 1174/1987 **de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 26 RD 500/1990, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y solicitado informe por providencia de alcaldía de fecha 29 de mayo de 2009, emite el mismo atendiendo los siguientes antecedentes,

Primero.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2009 se solicita informe sobre el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos:

A. Facturas pendientes de aplicar al presupuesto por no existir consignación presupuestaria o ser esta insuficiente conforme al informe-liquidación del Presupuesto 2008:

- Gastos corrientes. Importe 422.664,46 euros.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

- Gastos de inversión. Importe 359.036,28 euros.

Al respecto de dichas certificaciones de obra y facturas cabe señalar en primer lugar que con motivo de la liquidación del presupuesto se informa cuanto a continuación se transcribe parcialmente:

“Se hacer constar que el remanente de tesorería total que arroja la liquidación del ejercicio sería inferior si la contabilidad reflejara realmente el saldo de los acreedores pendientes de pago que existían al final del ejercicio 2008 recogidos en **la Cuenta 413** denominada “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” cuyo importe asciende a:

Gasto corriente: 422.664,46 euros.

Gasto de inversiones: 359.036,28 euros.

Total: 781.700,74 euros.

Deuda procedente de facturas pendientes de aprobación por no existir dotación presupuestaria, ya sea por no existir o ser insuficiente el crédito existente o por derivarse las deudas de ejercicios anteriores. A efectos de poder proceder al reconocimiento extrajudicial de estas deudas es necesario dotar al presupuesto del ejercicio corriente de créditos suficientes y adecuados que permitan la elaboración de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponde al Pleno, realizando a tal efecto mediante el procedimiento legalmente establecido las modificaciones de crédito que sean necesarias. Por lo tanto conforme lo expuesto y para un mayor reflejo de la realidad económica existente, si se ajustara el remanente de tesorería minorándolo con la cuenta 413, resultaría de: - 4.579.556 euros. Se incorpora al presente como anexo 3 la información detallada de estas facturas pendientes de aplicar al presupuesto”.

Se adjunta nuevamente al presente informe el anexo que se incorporó en el informe-liquidación de las facturas pendientes de aplicar al presupuesto, adjuntándose en este expediente como **Anexo 1**. Anexo que ofrece de forma detallada la información de estas facturas.

B. Pagos que se han realizado sin consignación presupuestaria resultando necesario su regularización:

Conforme la providencia de Alcaldía y asimismo analizado el estado de la tesorería y de la contabilidad municipal, se detecta la realización mediante pago domiciliado en el ejercicio 2008 de unas cuantías que a continuación se desglosan sin la consignación presupuestaria suficiente, por lo que a efectos de regularizar dicha situación pero no siendo procedente su pago por ya haberse realizado, se incorporarán en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial aunque con el matiz diferenciador señalado. Estos gastos son:



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

- La amortización que correspondía en dicho ejercicio del préstamo solicitado para hacer frente al remanente de tesorería negativo del ejercicio 2007, amortización que asciende a 36.753,38 euros. Pago realizado de forma domiciliada con cargo a la cuenta bancaria acorde a la operación de crédito concertada, pero que por error en la previsión presupuestaria de la amortización del crédito (error al prever que la liquidación sería en enero de 2009 y se produjo en noviembre y diciembre de 2008) se consignó erróneamente, no existiendo consignación presupuestaria suficiente para tal gasto en el 2008 y sin embargo preverse en el ejercicio 2009. Este último supuesto se caracteriza por la peculiaridad, de que el gasto ya ha sido pagado (conforme lo expuesto), pero sin consignación presupuestaria, por lo que se debe reconocer a efecto de dotar de crédito dicho gasto pero no de su pago porque ya ha sido pagado.

- Los intereses de la operación de tesorería concertada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2008 que ascienden a 17.533,16 euros, liquidados en el período de 14 de septiembre de 2008 a 14 de diciembre de 2008, que también por error en la previsión presupuestaria al concertarse la operación de tesorería no se consignó, por lo que al efectuarse el pago domiciliado en la cuenta bancaria designada al efecto al formalizar la operación, no existía suficiente crédito.

Respecto a estos pagos, el expediente de reconocimiento tiene como fin dotar de crédito a los mismos reconociendo el gasto y dotándolo del crédito adecuado y suficiente, pero no dará lugar al pago por haberse realizado éste conforme a lo expuesto.

Segundo.- Respecto al gasto corriente.

En el ejercicio 2008 se han realizado una serie de servicios y suministros por diversos proveedores, sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones y, por ello, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Las facturas presentadas son las que se relacionan en la memoria de Alcaldía que ascienden a 422.664,46 euros.

Estas facturas constan conformadas por el Concejal en el reverso de las mismas. Asimismo han sido expedidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003 por el que se regula las obligaciones de facturación. Estas facturas originan una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

Tercero.- Respecto al gasto de inversión.

Conforme los datos obrantes en el departamento de contratación constan respecto a las obras citadas los siguientes datos:



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

1. Certificación nº 20 final obra centro de día para la tercera edad. 90680,27 euros, presentada por ARCION SA.

Conexión líneas de media tensión a centro de transformación certificación única. 51.921,17 euros.

Obras CT y red exterior baja tensión. 52.219,62 euros.

Certificado 13 y liquidación planta elevada uso biblioteca. 113.082,73 euros.

Pavimentación zona ermita grao de Moncofa. 29.987,33 euros.

Pavimentación ZV 16 en Grao de Moncofa. 21.145,16 euros.

1. Certificación nº 20 final obra centro de día para la tercera edad. 90680,27 euros, presentada por ARCION SA.

El centro de día para la tercera se adjudica a la mercantil ARCION SA por el precio de 537.611 euros, IVA incluido, en virtud de Decreto 474/2004 de 23 de junio, habiéndose formalizado el contrato administrativo el 30 de julio de 2004, siendo el plazo de ejecución de doce meses desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará el 6 de agosto de 2004.

En el presupuesto para el ejercicio 2004 consta como previsión inicial 505.00 euros y posteriormente se efectúa una modificación de crédito consistente en suplemento de crédito por importe de 160.000 euros, resultando 665.000 euros.

En el presupuesto para el ejercicio 2005 consta la existencia de crédito en la partida "Edificio calle Mayor centro 3º edad" por importe de 625.000 euros. (Partida 62205)

En el presupuesto para el ejercicio 2006 consta la existencia de crédito en la partida "Edificio calle Mayor centro 3º edad" por importe de 625.000 euros. (Partida 62205)

En el presupuesto para el ejercicio 2007 no se presupuesta inicialmente sino que se hace una modificación de crédito consistente en incorporación de remanente de crédito (nº 1/07) por importe de 133.423,53 y una segunda modificación de crédito (nº 3/07) consistente en suplemento de crédito por importe de 280.000 euros.

En el presupuesto para el ejercicio 2008 no consta la partida presupuestaria para esta inversión.

Las certificaciones de obras reconocidas y liquidadas son las siguientes:

- 2004. 40.660 euros.
- 2005. 240.195,79 euros.
- 2006. 424.380,72 euros.
- 2007. 144.679,36 euros

Se presenta con posterioridad en el ejercicio 2008 por registro de entrada nº 5894 de 18 de junio de 2008 certificación nº 20 de fecha 30 de mayo de 2008 por importe negativo de -163.205,61 euros y una certificación liquidación por importe de 253.885,88 euros por la mercantil ARCION SA. Y firmada por los directores de obra.

Consta asimismo anejo complementario al proyecto básico y ejecución centro de día para la tercera edad de fecha mayo de 2008 por registro de entrada nº



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

3.648/2009 de 27 de abril firmada por Francisco Reyes y José Luis Tolbaños que asciende a 213.037,11 euros, anejo que tampoco se corresponde con la certificación liquidación.

Asimismo consta informe de fecha 6 de noviembre de 2008 por el arquitecto municipal a la vista de la solicitud de informe sobre la certificación de obra nº 20 que señala "Que existe un incremento de precio por importe de 80.267,28 euros" respecto al importe adjudicado.

Y por último consta la siguiente documentación solicitada tras diversos requerimientos a efectos de este expediente:

- Acta de recepción de la obra.
- Informe de los directores de obra de fecha 28 de abril de 2009 informando que las unidades de obra que constan en la certificación final de la obra y certificación nº 1 anexo complementario han sido ejecutadas ajustándose al proyecto de la obra y a las necesidades surgidas durante la ejecución de la misma, dando conformidad de esta forma a los precios que en ella se reflejan.
- Informe del técnico municipal donde se hace constar que ya se informó sobre la certificación de obra nº 20 y la final, señalándose respecto a la nº 20 que no se ajustan a las proyectas y respecto a la certificación de obra sobre el anejo las obras certificadas se ajustan al anejo complementario existente, pero en informe posterior se hace constar la ausencia de cuadro de precios de las unidades de obra. Asimismo se hace constar en cuanto a la efectiva ejecución de las unidades de obra que constan en la certificación, que es deber de la dirección facultativa acreditar y certificar la obra ejecutada por lo que se entiende que ésta está efectivamente ejecutada.

Y por último consta la presentación de nuevo por registro de entrada nº 2775/2009 de 27 de marzo, de la certificación nº 20 que asciende a -189.712,36 euros y la certificación-liquidación por importe de 280.392,62 euros, diferencia que asciende a 90.680,27 euros. A efectos de clarificar éste cambio, se solicita informe donde se clarifique sobre qué certificaciones de obras manifiestan su conformidad y se motive porque existen certificaciones de obra sobre el mismo concepto con distintos importes. Con motivo de dicho requerimiento se emite nuevo informe en el que la directora técnica hace constar que se presenta una nueva liquidación tras reunión mantenida con el Alcalde y que éstas últimas certificaciones de obras, liquidación y anejo, sustituyen a las anteriores".

Por lo tanto conforme lo expuesto, existe un incremento de obra al margen del procedimiento de modificación del contrato de obra y sin la existencia de crédito suficiente derivada de un lado por incrementarse el precio de la obra y modificarse el proyecto sin seguir el procedimiento establecido y de otro lado, porque desaparece la partida presupuestaria, porque no se efectúa una previsión temporal correcta acorde con la previsión presupuestaria. Concretamente la certificación de obra nº 20 supone un incremento de precio respecto a la adjudicación de la obra



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

del 14,93%, efectuándose por vía de hecho la modificación del contrato y del proyecto, ejecutándose unidades de obra nuevas y un exceso de las ya previstas en el proyecto sin seguirse el procedimiento de modificación de los contratos establecido legalmente, resultando una certificación negativa, hecho que teniendo en cuenta que debe certificarse sobre obra ejecutada no debe producirse al deberse ajustarse a la realidad, siendo responsabilidad del técnico informar sobre obra ejecutada. Y respecto la certificación-liquidación se observa que se efectúa una certificación sobre anejo complementario, que resulta de 280.392,62 euros.

De la diferencia entre la certificación de obra nº 20 y la certificación-liquidación, -189.712,36 euros y la certificación-liquidación 280.392,62 euros, resulta una diferencia de 90.680,27 euros.

2. Conexión líneas de media tensión a centro de transformación certificación única.

La línea de media tensión a centro de transformación se adjudica a la mercantil EDYCON SL por el precio de 51.921,17 euros, IVA incluido, en virtud de Decreto 526/2007 de 8 de mayo, previa convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad.

En el presupuesto para el ejercicio 2007 no consta partida para esta obra de inversión.

En el presupuesto para el ejercicio 2008 no consta la partida presupuestaria para esta inversión.

Se presenta en el ejercicio 2008, aunque no consta su registro de entrada, certificación de obra por importe de 51.921,17 euros, firmada por los directores de obra, la propiedad y EDYCON.

Y por último consta la siguiente documentación solicitada tras diversos requerimientos a efectos de este expediente:

- Acta de recepción de fecha 30 de junio de 2008 firmada por el director de obra y la mercantil EDYCON.
- Informe de los directores de obra informando que las unidades de obra se ajustan al proyecto redactado dando conformidad a los precios que en ella se reflejan.
- Informe del técnico municipal de 8 de mayo de 2009 donde se hace constar que ya se informó favorablemente la certificación de obra y en cuanto a la efectiva ejecución de las unidades de obra que constan en la certificación, siendo deber de la dirección facultativa acreditar y certificar la obra ejecutada se entiende que está efectivamente ejecutada.

Se advierte que no debió adjudicarse estas obras sin la correspondiente consignación presupuestaria, resultando que deviene nulo todo gasto que se realice sin la correspondiente consignación presupuestaria.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

3. Obras CT y red exterior baja tensión.

Las obra de CT y red exterior baja tensión línea de media tensión a centro de transformación se adjudica a la mercantil EDYCON SL por el precio de 52.219,62 euros, IVA incluido, en virtud de Decreto 443/2007 de 20 de abril, previa convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad.

En el presupuesto para el ejercicio 2007 no consta partida para esta obra de inversión.

En el presupuesto para el ejercicio 2008 no consta la partida presupuestaria para esta inversión.

Se presenta en el ejercicio 2008, aunque no consta su registro de entrada, certificación de obra por importe de 52. 219,620 euros, firmada por los directores de obra, la propiedad y EDYCON.

Y por último consta la siguiente documentación solicitada tras diversos requerimientos a efectos de este expediente:

Acta de recepción de fecha 30 de junio de 2008 firmada por el director de obra y la mercantil EDYCON.

Informe de los directores de obra informando que las unidades de obra se ajustan al proyecto redactado dando conformidad a los precios que en ella se reflejan.

Informe del técnico municipal donde se hace constar que ya se informó favorablemente la certificación de obra y en cuanto a la efectiva ejecución de las unidades de obra que constan en la certificación, siendo deber de la dirección facultativa acreditar y certificar la obra ejecutada se entiende que está efectivamente ejecutada.

Se advierte que no debió adjudicarse estas obras sin crédito adecuado y suficiente, resultando que deviene nulo todo gasto que se realice sin la correspondiente consignación presupuestaria. Por ello previa a la contratación de cualquier obra de inversión debe solicitarse certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, presupuesto previo para inicio del expediente de contratación.

4. Pavimentación ZV 16 en el grao de Moncofa.

No consta en el presupuesto del ejercicio 2008 partida presupuestaria prevista para imputar esta obra de inversión, no obstante en noviembre de 2008 se presenta factura por importe de 21.145,16 euros por la mercantil EDYCON SA firmada por la propiedad y el técnico municipal por la obra consistente en pavimentación en ZV 16 en el Grao de Moncofa.

Y por último consta la siguiente documentación solicitada tras diversos requerimientos a efectos de este expediente:

- Acta de recepción de fecha 28 de noviembre de 2008 firmada por el director de obra y la mercantil EDYCON.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

- Informe del director de obra que es el técnico municipal informando que la certificación de obra está firmada por él y por lo tanto manifiesta su conformidad a la obra ejecutada y la conformidad a los precios.

Se advierte que no debió adjudicarse estas obras sin la correspondiente consignación presupuestaria, ya que aún cuando estamos ante un contrato menor, debía al tratarse de un contrato de obra haberse aprobado el proyecto o la correspondiente memoria sin conforme al técnico fuera suficiente, así como debía constar el acta de replanteo de la obra, acta de comprobación del replanteo y la recepción de la misma y aunque el contrato pueda ser adjudicado de forma directa por razón de la cuantía no exime en ningún caso del cumplimiento de la legislación presupuestaria, debiendo existir crédito adecuado y suficiente donde imputar este gasto, resultando que deviene nulo todo gasto que se realice sin la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Obras anexas pavimentación la ermita.

Consta entre la documentación obrante en el expediente, solicitud de retención de crédito para este expediente, no obstante no se efectúa dicha retención conforme se hace constar en documento de 28 de abril de 2008 por no existir partida presupuestaria. Sin embargo en fecha 29 de julio de 2008 por escrito con registro de entrada n 7.735/2008 se presentan cinco copias de la factura y certificación de obra por la ejecución de esta obra por la mercantil EDYCON SA que asciende a 29.987,33 euros firmadas por la propiedad, el técnico municipal y Edycon SA.

Y por último consta la siguiente documentación solicitada tras diversos requerimientos a efectos de este expediente:

- Acta de recepción de las obras en fecha 30 de mayo de 2008 firmada por el director de la obra, el concejal de urbanismo y Edycon.
- Informe del director de obra que es el técnico municipal informando que la certificación de obra está firmada por él y por lo tanto manifiesta su conformidad a la obra ejecutada y la conformidad a los precios.

6. Certificado 13 y liquidación planta elevada uso biblioteca.

Entre la documentación obrante en el expediente consta certificación 13 y última liquidación por la obra en edificio planta elevada para uso como biblioteca municipal siendo ésta en negativo, por importe de 101.011,43 euros, 87.078,82 euros e IVA en negativo 13.932,61 euros, hecho que teniendo en cuenta que debe certificarse sobre obra ejecutada no debe producirse al deber ajustarse a la realidad, siendo responsabilidad del técnico informar sobre obra ejecutada, así como certificación nº 1 anexo al proyecto por importe de 214.094,16 euros, 184.563,93 euros IVA



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

29.530,23 euros, resultando un importe conforme a la factura de fecha 31 de enero de 2008 por importe de 113.082,73 euros.

La obra consistente en "ejecución edificio planta elevada para su uso como biblioteca municipal" se adjudicó en virtud de Decreto nº 828/2004 de 22 de octubre a la mercantil Hermanos Ventura SL. Por un precio de 250.149,78 euros, conforme al proyecto aprobado en virtud de Decreto nº 693/2004 de 17 de septiembre.

Las previsiones presupuestarias existentes son las siguientes:

- En el ejercicio presupuestario 2004 se prevé una consignación presupuestaria inicial por importe de 300.600 euros, modificándose en 89.400 euros, resultando 390.000 euros.
- En el ejercicio presupuestario 2005 se prevé una consignación presupuestaria inicial por importe de 300.001 euros.
- En el ejercicio presupuestario 2006 se efectúa una modificación de crédito dotando a la partida de 150.713,61 euros.
- En el ejercicio presupuestario 2007 no consta consignación presupuestaria por no existir la partida.
- En el ejercicio presupuestario 2008 no consta consignación presupuestaria por no existir la partida.

Consta como documentación en el expediente:

- Informe del director de obra en el que se concluye "Que las unidades de obra que constan en la certificación final de la obra y certificación 1 anexo del proyecto han sido ejecutadas ajustándose al proyecto redactado y a las necesidades surgidas durante la ejecución de las obras, dándose conformidad de esta forma a los precios que en ella se reflejan".
- Copia compulsada del acta de recepción de la obra.
- Informe del técnico municipal donde se hace constar que ya se informó favorablemente la certificación de obra y en cuanto a la efectiva ejecución de las unidades de obra que constan en la certificación, siendo deber de la dirección facultativa acreditar y certificar la obra ejecutada se entiende que está efectivamente ejecutada.

Cuarto.- Respecto a los pagos abonados sin consignación.

En las cuentas bancarias constan los siguientes pagos:

- En fecha 16 de diciembre de 2008 se carga en la cuenta del BCL 1004 8075 99 0101500087 17.533,16 euros correspondiente a la liquidación de intereses de la operación de tesorería concertada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2008, intereses comprensivos del período de 14 de septiembre de 2008 a 14 de diciembre de 2008. Conforme se ha expuesto por error



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

en la previsión presupuestaria al concertarse la operación de tesorería no se consignó, por lo que al efectuarse el pago domiciliado en la cuenta bancaria designada al efecto al formalizar la operación, no existía suficiente crédito suficiente.

- En fecha 16 de diciembre de 2008 se carga en la cuenta bancaria del BCL 1004 8075 90 0200120519 la amortización y los intereses que correspondía en dicho ejercicio del préstamo solicitado para hacer frente al remanente de tesorería negativo del ejercicio 2007, los intereses pueden ser imputados al presupuesto al existir consignación presupuestaria suficiente, no obstante el capital referente a la amortización que asciende a 36.753,38 euros, no se puede imputar por ser insuficiente el crédito.

Ambos pagos al ser pagos de forma domiciliada con cargo a la cuenta bancaria acorde a la operación de crédito concertada, se han realizado sin existir crédito presupuestario, debido a error en la previsión presupuestaria de la amortización del crédito y de los intereses, por lo que se debe reconocer a efecto de dotar de crédito dicho gasto regularizando esta situación pero no a efectos de su pago porque ya han sido pagados conforme lo expuesto.

Consideraciones jurídicas.

Primero.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acorde con la disposición transitoria primera de la ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público que señala "Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.
 1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.
 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".
- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.
- Real decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I de la ley 39/1988.



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

- Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las bases de ejecución del presupuesto. Base 21.
- Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Consideraciones comunes.

A la vista de las facturas relacionadas en los antecedentes cabe efectuar las siguientes consideraciones y advertencias generales a efectos de posteriores expedientes:

- No pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
- Aún cuando la LCSP prevé la adjudicación directa de los contratos menores, ello no es óbice para el cumplimiento de la normativa presupuestaria en cuanto a la necesidad de consignación de crédito y siendo un contrato de obra la aprobación del proyecto, el acta de replanteo, la comprobación del mismo y la recepción de la obra.
- No caben las certificaciones de obra negativas, por cuanto se certifica sobre obra ejecutada, así que salvo que devenga por abonos a cuenta por acopio de materiales o por errores del técnico no se debe certificar en negativo, con las consiguientes responsabilidades que dicho hecho pueden conllevar.
- Las modificaciones de los contratos de obra, deben ajustarse al procedimiento legalmente establecido en la normativa contractual, así como deben efectuarse las consignaciones presupuestarias necesarias si dichas modificaciones suponen incremento del precio de la obra.
- Las previsiones presupuestarias de las obras deben efectuarse acorde con la ejecución de la misma, siendo que si la obra se ejecuta en más de un ejercicio se prevea conforme a un gasto plurianual y en caso contrario si por razones devenidas de su ejecución se cambia de ejercicio presupuestario, se deben efectuar las consignaciones con un seguimiento lógico de la inversión, resultando lo correcto efectuar la previsión de lo que queda por ejecutar y en su caso, la consignación necesaria si se van a efectuar modificaciones.
- El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento excepcional por un mal funcionamiento de la Administración y para evitar que por este funcionamiento incorrecto se produzca un enriquecimiento injusto en detrimento del que prestó sus servicios a la misma. Por ello el Ayuntamiento debe velar para evitar que se produzcan gastos que carezcan de consignación presupuestaria, conforme a las consideraciones que antecede, pero es más, debe extremar al máximo dicho control teniendo en cuenta la grave situación económica actual que determina que debe efectuarse un exhaustivo control del gasto público y



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

que hace muy difícil determinar el ingreso o recurso que financie cualquier gasto al margen del presupuesto.

Tercero.- Reconocimiento extrajudicial.

El artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo puedan contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En idéntico términos se pronuncia el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

Con arreglo al citado artículo 60.2 RD 500/1990 corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, no requiriéndose mayoría cualificada para la adopción del correspondiente acuerdo. No obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en reiteradas sentencias, sirvan de ejemplo las sentencias de 11 de mayo de 1989, de 13 de julio de 1984, de 20 de octubre de 1987, 11 de febrero de 1991, 19 de noviembre de 1992, la de 11 de mayo de 2004, 19 de marzo de 2008 o de 28 de abril de 2008 entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia, sirva de ejemplo, la STSJ Cantabria 20 de julio de 2000 o del TSJ Castilla Y León de 25 de julio de 2008.

Conforme a la jurisprudencia citada los requisitos para que concurra este enriquecimiento injusto son los siguientes:

El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido constituido por cualquier atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

El empobrecimiento de quién reclama.

La relación causal entre dicho enriquecimiento y el empobrecimiento.

La falta de justificación del enriquecimiento y el correlativo empobrecimiento.

El expediente a instruir para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos deberá constar de la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía incoando el expediente.
- Memoria suscrita justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, memoria a la



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

que se acompañará relación detallada de las facturas conformadas por los distintos órganos gestores cuya imputación al presupuesto corriente se pretende.

. Acreditación del enriquecimiento para la Administración, con la aceptación del servicio, del suministro o de la ejecución de la obra o del exceso de obra, en todo caso, aunque sea de forma tácita, por lo tanto que la prestación del particular no derive de su propia iniciativa ni de una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos dimanantes de la Administración Pública que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración. En este caso al existir inversiones, debe constar para poder reconocer extrajudicialmente informe del director de la obra, de técnico municipal sobre las facturas adjuntas a las certificaciones de obra presentadas y acta de recepción de dichas obras.

. Dictamen de la Comisión Informativa.

. Aprobación del Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, que determina las fases conjuntas de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones, siendo suficiente la mayoría simple.

Por último señalar que pese a lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, y en el caso de inversiones se ha incumplido además la normativa contractual en cuanto a las modificaciones de los contratos y la adjudicación y ejecución de las obras. Por lo tanto, este procedimiento que configura la LRHL es excepcional para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración en detrimento del contratista de buena fe, ya que nadie puede enriquecerse de sus propios ilícitos, pero en ningún caso debe convertirse en un procedimiento normal de funcionamiento de la Administración, siendo el claro ejemplo de lo contrario al funcionamiento conforme a derecho al que está obligado la Administración.

CUARTO.- Análisis gastos que van a ser objeto de reconocimiento extrajudicial y su habilitación presupuestaria.

Conforme lo expuesto en los antecedentes, respecto a los pagos realizados sin consignación presupuestaria procede habilitar crédito en el presupuesto vigente regularizándose así la situación acontecida pero sin determinar su pago por haberse ya realizado.

Respecto al resto de gastos corrientes y de inversión restantes, procede autorizar, disponer y reconocer las obligaciones por estar acreditado el cumplimiento de estas prestaciones siendo que la Administración ha conformado las facturas, manifiesta la aceptación en la memoria de las mismas y en el caso de las inversiones consta informes del director de las obras de la correcta ejecución así como su recepción, todo ello conforme lo expuesto en este informe.

Por lo tanto es necesario para poder autorizar, disponer y reconocer estas obligaciones, dotar de crédito adecuado y suficiente al presupuesto vigente para



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

poder imputar estos gastos. Por ello debe realizarse de forma simultánea a este expediente la correspondiente modificación de crédito en el presupuesto vigente, para la habilitación de las partidas presupuestarias necesarias que permitan imputar estos gastos, siendo que los mismos devienen del ejercicio presupuestario anterior debe tanto para gasto corriente como para las obras de inversión crearse partidas nuevas a las que imputarlos.

Las partidas presupuestarias se crean mediante expediente de crédito extraordinario nº 6/09 que se tramita de forma simultánea al presente expediente y que habilitará del crédito adecuado y suficiente para los gastos expuestos que conforman el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Por lo tanto atendiendo que los gastos se van a financiar mediante operación de crédito, las obligaciones se reconocen en todo caso sometidas a la condición suspensiva del compromiso firme de aportación, no estando disponible el crédito hasta la formalización de esta operación.

La operación de crédito que financiará esta operación se tramita a su vez de forma simultánea al Plan de Saneamiento, presupuesto necesario para su concertación, acorde con el real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril, que en su artículo primero y segundo al regular el ámbito de aplicación y el importe máximo de endeudamiento, permite que se financien mediante esta medida extraordinaria y urgente "las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto".

Por lo tanto, están interrelacionados en este caso, los tres expedientes consistentes en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, el crédito extraordinario y el Plan de Saneamiento, requiriendo por ende la aprobación inicial del reconocimiento extrajudicial de créditos, de la modificación de crédito, del Plan de Saneamiento y del préstamo."

Atendiendo que la financiación del reconocimiento extrajudicial deviene de la operación excepcional de crédito conforme al Real Decreto-Ley 5/2009, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer que en el ejercicio 2008 se prestaron los servicios y suministros o se ejecutaron las obras que determinan los gastos expuestos y que se acreditan mediante la correlativa factura y en su caso, certificación de obra, conformada además por la concejalía correspondiente.

Estos gastos se realizaron sin la existencia de crédito adecuado o suficiente en el ejercicio natural, por lo tanto sin crédito, por lo que es necesario su reconocimiento mediante el presente expediente.

Segundo.- Aprobar los créditos como no disponibles hasta la formalización de la operación de crédito, pasando automáticamente a disponibles una vez se formalice la operación de crédito que financiará estos gastos.

Tercero.- Aplicarán los gastos expuestos al Presupuesto del ejercicio 2009 con cargo a los créditos consignados en las partidas presupuestarias que se crean mediante expediente de modificación de créditos nº 6/2009, quedando



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

condicionado a la aprobación del Plan de Saneamiento, a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios y en todo caso a la formalización de la operación de crédito avalada por el Real Decreto-Ley 5/2009. "

Promovido el debate el concejal del Grupo Popular, Sr. José María Andrés Alós efectúa la siguiente intervención:

"Vista la información aportada en la comisión, y siendo que se refiere a un reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2008, el GRUPO POPULAR MUNICIPAL hace las siguientes consideraciones:

- Se nos indica que todos estos gastos son necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y a la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Desde el GRUPO POPULAR MUNICIPAL no llegamos a entender que de necesario e indispensable tiene un gasto en concepto de actuaciones de espectáculos, gastos en publicidad, gastos en programas de televisión.
- Respecto al gasto corriente, que asciende a 422.664,46 € se indica en el informe que se han realizado una serie de servicios y suministros a diversos proveedores sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, indicándose que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantías superiores al importe de los créditos autorizados en el estado de los gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
- Respecto al gasto por inversión, que asciende a 359.036,28 €, se advierte en numerosas obras que no debieron de adjudicarse sin crédito adecuado y suficiente, aunque sea un contrato menor, resultando nulo todo gasto que se realice sin la correspondiente consignación presupuestaria, por ello previa a la contratación de cualquier obra de inversión debe de solicitarse certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, para el inicio de la contratación, cosa que no se ha hecho y que casualidad en 3 veces a la mercantil EDYCON.

Por otro lado para la obra del centro de día se advierte, que existe un incremento de obra al margen del procedimiento de modificación del contrato de obra y sin la existencia de crédito suficiente derivada de un lado por incrementarse el precio de la obra y modificarse el proyecto sin seguir el procedimiento establecido. Concretamente la certificación no 20 supone un incremento del 14,23 %, efectuándose por vía de hecho la modificación del contrato y proyecto, ejecutándose unidades de obra nuevas y un exceso de las ya previstas en el proyecto sin seguir el procedimiento de modificación de los contratos establecido legalmente, resultando una certificación negativa, hecho que teniendo en cuenta que debe certificarse sobre obra ejecutada no debe producirse, con las consecuencias que dicho hecho puede conllevar.



En conclusión el equipo de gobierno socialista se ha gastado el año pasado 780.000 euros en cosas que no estaban en el presupuesto y que por lo tanto no debían haberse gastado como por ejemplo en publicidad y espectáculos. Desde el GRUPO POPULAR MUNICIPAL nos parece una muestra de total irresponsabilidad por parte del Alcalde el haber llegado al punto de gastar más de 120 millones de pesetas fuera de presupuesto en un año de crisis como ha sido el 2008 y que supone una vez más un malgasto que habrá que solucionar con un nuevo préstamo bancario y a su vez con más impuestos para poder pagar dicho préstamo, debido a la política de despilfarro llevada a cabo.

Asimismo entre las facturas fuera de presupuesto se han llevado adelante obras sin cumplir los requisitos legales exigidos y así lo hace constar el informe de secretaría relativo a esta modificación de créditos. Concretamente hay obras con certificaciones negativas y modificaciones del presupuesto al alza que no han sido gestionadas correctamente, con las responsabilidades legales que puedan conllevar, reservándose el GRUPO POPULAR MUNICIPAL emprender acciones legales contra estas actuaciones.

Por tanto el GRUPO POPULAR MUNICIPAL votará en contra."

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar al Grupo popular que precisamente por eso son facturas con reconocimiento extrajudicial de créditos. Siendo este un procedimiento al cual recurren la mayoría de los ayuntamientos para facturas del año anterior las cuales no tenían crédito, todo lo cual está previsto en la ley para que así se realice.

Tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista Sr. Enrique Navarro Moliner para mostrar la conformidad de su grupo con el Plan expuesto.

Procediéndose a la votación, se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 en contra del Grupo Popular, el reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos expuestos.

5 APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2009. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

En primer lugar el Sr. Secretario explica el Expediente de Modificación de Créditos, que fue dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente del 13 de julio de 2009, y cuya propuesta de acuerdo se inserta a continuación:

"Propuesta de acuerdo:



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421

Fax: 964580348

secretaria@moncofa.com

Considerando el expediente de modificación de créditos número 7/2009, mediante transferencias de crédito de acuerdo con la memoria de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2009 al amparo del artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que considera:

Que existe la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de transferencias de crédito de una a otras partidas con diferente vinculación jurídica.

Que las transferencias de crédito están reguladas en las bases de ejecución del presupuesto, estableciendo el órgano competente para autorizarlas.

Que de acuerdo con el artículo 179 del TRLHL, es necesaria la modificación de créditos propuesta.

Por todo lo cual se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 7/2009, mediante transferencias de crédito siguiente:

I . MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO: ESTADO DE GASTOS.

Aumentos en gastos en las partida presupuestaria (313.22620) denominada "servicios sociales municipales, por un importe de euros **20.000,00**.

II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

De la misma forma, se estima que la consignación de otras partidas presupuestarias, por no existir liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a la Corporación, pueden reducirse en las cantidades siguientes;

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe/€
463.48200	A familias e instituciones sin fines de lucro	10.000,00
463.22610	Actividades servicios sociales y mayores	10.000,00
TOTAL		20.000,00

Segundo.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, siendo estas resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos



Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
<http://www.moncofa.com>

Secretaria

Tel. 964580421
Fax: 964580348
secretaria@moncofa.com

7/2009, mediante transferencias de crédito, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del TRHL.”

Promovido el debate el concejal del Grupo Popular, Sr. José María Andrés Alós efectúa la siguiente intervención:

“Vista la información aportada en la comisión, y siendo que se refiere a una modificación de créditos, el GRUPO POPULAR MUNICIPAL, indica que no ha participado en la elaboración de los presupuestos del 2009 y por motivos conocidos tuvo que abandonar la sesión plenaria donde se trataba el presupuesto para el año 2009, por lo tanto viendo que se trata de una transferencia de capital de unas partidas presupuestarias a otra partida, votará en contra.”

Tomando el Sr. Alcalde la palabra para hacer constar que es necesario aumentar esta partida ya que los servicios sociales han superado las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento.

Tomando la palabra el Portavoz del Grupo Socialista Sr. Enrique Navarro Moliner para mostrar la conformidad de su grupo con la modificación de créditos expuesta.

Procediéndose a la votación, se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 en contra del Grupo Popular, aprobar inicialmente la modificación de créditos propuestos, en los en los términos expresados en la memoria del expediente de fecha 10 de junio de 2009.

6 COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No hubo.

Como no hubieron más asuntos en el orden del día, la Presidencia alzó la sesión a las 13:45 h y se extendió esta acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de la que yo, el Secretario, DOY FE.

El secretario,

Visto bueno, el alcalde,

Oscar Carbó Dolz

José Vicente Isach Clofent